

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA BURSA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 310.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con objeto de preparar la elección de Vocales representantes de los elementos patronal y obrero que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, conforme al Real decreto de 14 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Primero. A los efectos del artículo 9.º del citado Real decreto, los grupos profesionales de las industrias y trabajos que han de tener representación patronal y obrera en el Instituto serán los siguientes:

1.º *Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.*

2.º *Trabajo de los metales (metalúrgicos).*

Construcciones metálicas. Maquinaria. Aparatos de calefacción y ventilación. Talleres de fundición, herrería, cerrajería y ajuste. Fabricación de herramientas y objetos de hierro, zinc y demás metales. Calderería, cuchillería, trefilería y cablería, etc.

3.º a) *Industrias textiles.*

b) *Industrias del vestido y del tocado.* Confección de ropas de todas clases, calzado, sombrerería y demás industrias relacionadas con el vestido y el tocado. Tintorerías, lavado, planchado. Flores y plantas. Peluquerías, baños, etc.

c) *Industrias de lujo.* Joyería, Orfebrería, Bisutería, Juguetería, Relojería.

4.º a) *Industrias de transportes:* terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, incluyendo el servicio, empleo y la construcción de los instrumentos y material de transporte no comprendidos en otros grupos.

b) *Producción y transmisión de fuerzas físicas:* calor, luz, electricidad, fuerza motriz.

5.º a) *Industrias de la construcción.* Fabricación, manufactura y empleo de toda suerte de materiales y elementos aplicables a obras terrestres e hidráulicas no comprendidos en otros grupos, y trabajos anejos a estas obras. Alfarería y cerámica. Vidrio y cristal. Decoración, ventilación e higiene de los edificios.

b) *Trabajo de la madera.* Aserradura. Carpintería de todas clases. Tonelería. Tornería, etc.

c) *Moblaje.* Ebanistería, Tapicería, Tallistas, etc.

6.º a) *Agricultura en general.*

b) *Ganadería.*

c) *Industrias forestales y agrícolas.*

d) *Industrias de la alimentación*

7.º a) *Industrias químicas.* Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, agricultura y farmacia. Caucho, celuloides y similares. Pólvoras y explosivos. Piel y cueros. Papel y cartón.

b) *Industrias eléctricas.* Producción y utilización mecánica de la electricidad. Electroquímica. Material y aparatos de alumbrado, telegrafía, telefonía, radiotelegrafía, etc. Aplicaciones diversas.

c) *Industrias relativas a letras, artes y ciencias.* Tipografía, artes gráficas, encuadernación y otras industrias relacionadas con el libro. Fotografía, máquinas, aparatos y material empleados en impresiones de todo género, artes de dibujo, pintura, escultura y grabado y arte teatral. Fabricación de instrumentos y aparatos aplicables a letras, artes y ciencias, material de enseñanza y de laboratorio.

d) *Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º*

8.º *Comercio.* Al detall, almacenes y despachos. Banca.

Segundo. Se considerará Asociaciones profesionales patronales para los efectos de la elección:

a) Las Asociaciones patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones, a la de Sindicatos agrícolas o a cualquiera otra.

b) Las agrupaciones patronales que deban su origen a alguna disposición de carácter gubernativo.

c) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen a más de 300 obreros.

Tercero. Se entenderá por Asociaciones profesionales obreras, para los efectos de la elección, todas las que se hallen constituidas legal y exclusivamente por obreros para la defensa del interés profesional, sin que exista ingerencia de intereses extraños a la mencionada clase.

Cuarto. Las Federaciones de Sociedades no tendrán derecho electoral así como tampoco aquellas Sociedades obreras o patronales que se constituyan con posterioridad a la fecha de la presente disposición.

Quinto. A la convocatoria de la elección de representantes patronales y obreros procederá la formación del censo de Sociedades hecho por el Instituto de Reformas Sociales, y para ello se observarán las siguientes reglas.

a) Las Sociedades, así patronales como obreras, que deseen ser incluidas en el censo electoral, remitirán al Instituto, antes del día 30 de noviembre próximo, una instancia redactada en papel común solicitando su inclusión, y en la que expresarán la fecha de su constitución, el número de socios de que consten, o el número de obreros que empleen, cuando se trate de Sociedades patronales de carácter industrial o mercantil. A dicha instancia habrá de acompañarse un ejemplar del Reglamento o de los Estatutos de la Sociedad.

La Sociedad que en el plazo indicado no solicite su inclusión en el

censo, no podrá ejercitar el derecho electoral.

b) Cuando por circunstancias especiales no le fuere posible a una Sociedad dirigirse al Instituto para pedir su inclusión en el censo, podrá hacerlo en su nombre cualquiera de sus socios o una Sociedad análoga de la misma localidad, o el Comité de la Federación del oficio a que la Sociedad pertenezca, o los organismos centrales de la organización, siempre que cumplan con los requisitos determinados en el párrafo anterior.

c) El Instituto de Reformas Sociales, después de examinar y depurar debidamente el derecho electoral de las Sociedades que lo hayan solicitado, publicará en la *Gaceta de Madrid* el censo de las Sociedades obreras y patronales, incluyendo a cada una en el grupo que le correspondía, conforme a la clasificación establecida en el número primero.

Sexto. La presente disposición se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo comunico a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1919.—Burgos y Mazo. —Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 305.)

Gobierno Civil.

Por equivocación involuntaria aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 174, de fecha 31 de octubre último, la vacante de Médico titular del pueblo de Villaldemiro, cuyo anuncio queda nulo y sin valor alguno.

Burgos 5 de noviembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Minas.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«No habiendo presentado dentro

del plazo legal el interesado del registro nombrado La Independiente, número 2874, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso dicho expediente.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 31 de octubre de 1919.—El Secretario, Ricardo Caltañazor.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Rectificación.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL, número 173, correspondiente al día 29 de octubre último, se hizo figurar entre los pueblos que tenían de base un soldado, al de Aguas-Cándidas en vez de Aguilar de Bureba, puesto que ya el primero de dichos pueblos se halla comprendido en los de la base de tres soldados, que es la que efectivamente tiene.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos interesados.

Burgos 5 de noviembre de 1919.—El Presidente, Amadeo Rilova.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

Extraviado el resguardo del Depósito necesario, con intereses de 750 pesetas en metálico, número 289 de entrada y 23 de registro, constituido en esta Caja Sucursal, con fecha 1.º de junio de 1912 por los Sres. Puerta y Castilla para responder de las obras de construcción de un trozo de vía ferrea en la carretera de Madrid a Francia y a disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace público a fin de que la persona que se lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiéndose que transcurridos los dos meses prevenidos por el Reglamento, se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 31 de octubre de 1919.—El Interventor de Hacienda, Casimiro Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

Extraviado el resguardo del Depósito necesario, con intereses de 400 pesetas en metálico, número 472 de entrada y 33 de registro, constituido en esta Caja Sucursal, con fecha 13 de octubre de 1912 por don Florentino Minguez Cabello, para garantizar la conducción de correspondencia pública entre la Administración de Castrogeriz a la de Villaquirán de los Infantes, se hace público a fin de que la persona que se lo haya encontrado se sirva entregarlo

en esta Intervención; advirtiéndose que transcurridos los dos meses prevenidos por el Reglamento, se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 31 de octubre de 1919.—El Interventor de Hacienda, Casimiro Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

Providencias judiciales

Burgos.

Susana Antolin, Cándida Martínez, José Vélez, Benito Cabrefrán, Cipriano Medrano, Faustino Antolin, Felipe González, Francisco Medel, Eusebio Tena, Celestina Mediavilla, Salvador Ureta, Heliodoro Ruiz, Federico de la Torre, Sargento de Vadillo, Francisco Redondo, Julián de Juan, José Pascual, Pedro Alegría, Andrés Martínez, Casimiro Medra, Cayetano Conde, Maximiano Martínez, Luis Zuazo, Andrés Pérez, Maximiano Martínez, Gerardo Bartolomé, Mariano Losa, José García, Rafael Moreno, Julio Miranda, Lucía Ucero, Micaela María, Emilio Cibrián, la mujer, José Izquierdo, Abelardo Ranuela, Alfredo Berzosa, Alberto Izquierdo, Jesús de Pedro, Rafael Tablado, Vicente Guevara, Ramón Campo, Nicasio Llorente, dos guardias, de Espino Salas, Policarpo Martínez y Julian Ortigosa, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de prestar declaración en causa por daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 30 de octubre de 1919.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Salas de los Infantes.

D. Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Ciriaco Hernando Hernando, en causa sobre corta y sustracción de pinos, tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Arauzo de Miel, la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un 25 por 100 de los bienes que a continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo de Arauzo de Miel.

Bienes que se citan.

Una tierra en Roblabonacho, de 96 áreas de cabida, tasada en 305 pesetas.

Otra en Cuatro Caminos, de 76, en 250.

Otra en Valdetazos, de seis, en 190.

Otra en la Gallina, de 41, en 135.

Otra en la Cabrilla, de id., en 130.
Otra en la Torre, de 36, en 120.
Otra en Abandiano, de 52, en 160.
Otra en la Lastra, de 41, en 130.
Otra en la Porquera, de 30, en 160.

Condiciones:

Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes, rebajado el 25 por 100 del valor de los mismos y presentar la cédula de vecindad.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y se verificará la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes a 25 de octubre de 1919.—Tomás Pereda.—Luis Larrainzar.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Habiéndose interpuesto en este Tribunal por el Procurador, D. Mauricio López Miegimolle a nombre de D. Urbano Sainz Rozas Gómez, industrial y vecino de Villarcayo, recurso contencioso-administrativo contra una resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, haciendo responsable al D. Urbano de varios derechos de arbitrios de pesas y medidas, resolución que lleva fecha 30 de julio del corriente año, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, la interposición del citado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de octubre de 1919.—El Secretario, Lic., Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Ubierna.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca a pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y recargos sobre el vino, alcoholes, carnes frescas y saladas para el próximo año de 1920, bajo el pliego de condiciones y tarifa aprobada por la Superioridad que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 14 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya y asistencia de los Concejales y Secretario de la Corporación, cuyo acto tendrá lugar a las once de la mañana; caso de no haber licitador se celebrará la segunda subasta el 22 del presente mes.

Ubierna 1.º de noviembre de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Arce.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

AVISO

Se halla vacante el puesto de remonta de Pancorvo, con 150 yeguas. Para informes, el Juez municipal del mismo. 7-8

LABRADORES

Compramos trigo en la fábrica de harinas de Villalbilla a precios corrientes del mercado de Burgos. También se venden harinas y salvados. 1-3

Pérdida

de un carnero padre que se extravió el viernes por la tarde. Se gratificará a quien lo entregue a Lucio Aguayo, Arrabal de San Esteban, número 10, Burgos. 2-2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de la Real orden de 2 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial el día 10 de octubre de 1919, número 162.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES					PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estereos			de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor		Cerda.	Peñas	Pascas		
205	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	>	520	720	Campillarejos.—N. Lomo de Lomomediano, E. río Pedroso, S. La Majada de Concejo y O. camino de Pradoluengo.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	500	400	150	60	80	1330	2050			
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	75	75	Las Adoberas.—Roza de malezas con destino a tejera.....	4	500	400	150	60	80	1330	2050			
206	Barbadillo del Pez.....	Idem.....	La Mata.....	>	150	230	Rabo de La Dehesa.—N. Arroyo de Aguas Vivas, E. corta anterior, S. Vereda de Callado Andanero y tenadas de Juanés y O. monte Bardal y sierra.—Poda de roble dejando guías y entresaca de mata rastroera.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	500	120	40	40	30	300	530			
207	Idem.....	Idem.....	Urria.....	>	50	75	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	500	120	40	40	30	300	530			
208	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	Robledal.....	>	250	340	Lagnuillas.—N. término de Moncalvillo, E. Pradito Sabroso, S. Aguas de Poyatas y O. Chorromeón de Peña el Gato.—Arranque de estepa, tocones viejos de roble y leñas muertas y rodadas.....	4	800	160	140	10	10	750	1090			
209	Campolara.....	Campolara.....	La Dehesa.....	>	180	300	Las Agnadas.—N. Lomabajera, E. Vallejo Sierra Iglesia, S. tierras labrantías y O. corta anterior.—Entresaca de mata baja de encina y roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y que tengan éstos por lo menos un diámetro de cinco centímetros.....	4	760	400	40	40	30	460	760			
210	Idem.....	Id. y otros.....	Las Gallinas.....	>	1000	1500	En todo el monte.—Entresaca de matorros dejando resalvos de tres en tres metros.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y hoja para el ganado.....	4	500	380	350	28	60	680	2180			
211	Idem.....	Idem.....	El Montecillo o Dehesa.	>	50	50	Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas para la tejera.....	4	310	400	450	40	40	600	650			
212	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	1500	1500	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados de privilegios.....	4	310	400	450	40	40	600	650			
213	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	>	400	600	La Umbria.—N. río Zamel, E. término de Duruda, S. pinares de Soria y oeste El Pinar de Canicosa.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y brezo.....	8	500	286	350	28	60	730	1330			
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y maza para tejera.....	4	380	200	90	90	380	415				
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1500	1500	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados de privilegio.....	4	380	200	90	90	380	455				
214	Carazo.....	Carazo.....	Enebral.....	>	50	70	Alta La Pimpolla y El Estépar.—N. callejón, E. Vallejo de San Juan, S. Peña Aguilá y O. Cojabata.—Limpia de enebros del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	8	380	200	90	90	380	455				
215	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	>	50	75	Valdemuertos.—N. Majadas, E. y S. corta anterior y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	4	130	40	20	20	300	450				
216	Idem.....	Idem.....	Los Valles.....	>	50	75	Vallecaldegete.—N. y S. camino, E. Palancar y O. tierras.—Entresaca de matorros dejando resalvos de tres en tres metros y corta de mata rastroera.....	4	130	40	20	20	300	450				
217	Castrovido.....	Arroyo.....	La Dehesa.....	>	100	150	El Hombriazo.—N. monte Ledania, E. y S. tierras y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	130	40	20	20	300	450				
218	Idem.....	Terrazas.....	Las Majadas.....	>	30	50	Cuesta del Cerrillo.—N. cañada, E. Arroyo de Conejeras, S. tierras labrantías y O. cañada.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	130	40	20	20	300	450				
219	Espinosa de Cervera..	Espinosa.....	Arriba.....	>	180	260	Majadas Viejas.—N. peña, E. término de Arauzo de Miel, S. tierras y O. río de La Hoz.—Limpia de enebro del tercio inferior y corta de los raquíticos; entresaca de 70 encinas secas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	650	350	29	45	280	540				
220	La Gallega.....	La Gallega.....	La Dehesa.....	>	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de estepa.....	4	830	220	260	10	50	432	532			
221	Idem.....	Idem.....	Peña Aguda.....	>	42	20	Parte sin ordenar.—Aprovechamiento de 42 estereos de brezos, leñas muertas y rodadas y matas; id. de cinco metros cúbicos de piedra y cinco metros cúbicos de tierra.....	12	153	10	25	25	100	120				

223	Hortigüela.....	La Dehesa.....	90	140	Escurruela y Campillos.—N. camino, E. años particulares, S. risca y O. Los Campillos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.....	4	400	180	60	2	30	390	350
224	Hoyuelos de la Sierra.....	Idem.....	120	160	Vega de Fuente Hablada y Los Campos.—N. Vega Gutiérrez, E. Bardugal, S. La Reboltera y O. monte de Piedralita de Muñó.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y álveos del río Pedroso.....	4	450	180	30	50	20	540	700
225	Huerta del Rey.....	El Comunerio.....	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos de pino.....	4	400	100	60	80	850	1450	
227	Jaramillo de la Fuente.....	Aioosa.....	200	300	Mejada de las Cuestas.—N. monte Bardal y Sierra, E. El Valle, S. Majada y O. arroyo Valdierre.—Poda de roble dejando guías y corta de mata ras-trera.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	270	20	20	14	500	800	
228	Idem.....	Bardal y Sierra.....	200	200	Idem.....	4	60	10	10	14	140	140	
229	Idem.....	Carril y Rozas.....	200	200	Idem.....	4	90	18	20	20	160	160	
230	Idem.....	Jaramillo.....	110	170	Idem.....	4	160	50	60	10	350	350	
231	Idem.....	Costarejos.....	200	200	Idem.....	4	250	50	50	50	300	470	
232	Idem.....	Matallar.....	200	200	Idem.....	4	200	70	60	60	460	460	
233	Jaramillo-Quemado.....	El Valle.....	200	200	Idem.....	4	200	70	60	60	280	290	
234	Idem.....	La Dehesa.....	270	405	Idem.....	4	160	24	60	60	280	685	
235	Jurisdicción de Lara.....	Dehesa Enebral.....	200	300	Idem.....	4	560	360	95	10	30	800	1100
236	Mambriellas de Lara.....	Dehesa o Frecha.....	350	475	Idem.....	4	900	120	140	10	30	960	1435
239	Monasterio de la Sierra.....	Dehesa Enebral.....	250	300	Idem.....	4	80	90	120	40	50	480	780
240	Moncalvillo de la Sierra.....	La Umbria.....	190	190	Idem.....	4	80	90	120	40	50	380	570
241	Monterrubio de Demanda.....	Ahedo Pinar.....	650	650	Idem.....	4	2000	160	100	170	50	1500	2150
242	Idem.....	Idem.....	100	100	Idem.....	4	200	8	8	8	200	650	
243	Idem.....	Idem.....	1000	1000	Idem.....	4	1200	400	500	80	100	3671	4671
244	Palacios de la Sierra.....	Idem.....	200	200	Idem.....	4	300	300	400	80	70	270	270
245	Idem.....	Idem.....	200	200	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
246	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
247	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
248	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
249	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
250	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
251	Quintanar de la Sierra.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
252	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
253	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
254	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
255	Idem.....	Idem.....	300	300	Idem.....	4	800	400	600	100	1300	1500	
256	Riocavado de la Sierra.....	La Dehesa.....	340	470	Idem.....	4	820	435	372	20	42	1873	2173

(Concluid.)

IMPRESA PROVINCIAL